DICTAMEN D.A.J. N° 373 del 01 de Abril de 2020.-

REF.: DAJ N° 1175/2020 – MEU N° 13783/2020 - EMPRESA CONTRATISTA: **ILSUNG CONSTRUCTION CO.** – LLAMADO MOPC N° 52/2013 LPI PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA N° 8 DR. BLAS GARAY, TRAMO: CAAZAPA – YUTY Y ACCESOS, ID N° 260313 - REAJUSTE. -

SRA. LINCY R. LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer legal sobre la procedencia del reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorandum UOC N° 902/2020 de fecha 27 de febrero de 2020 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
2. Memorandum DAV N° 354/2020 de fecha 18 de marzo de 2020 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad.----------
3. Memorandum CAC/UEP – MOPC N° 095/2020 de fecha 11 de marzo de 2020 de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones.----------
4. Memorandum UEP BID MOPC N° 24/2020 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID MOPC.----------
5. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y de la Dirección de Vialidad – MOPC de fecha 12 de febrero de 2020.----------
6. Planilla de Resumen de Reajustes.----------
7. Proyecto de Resolución.----------
8. Memorandum COAF GVMOP N° 009/2020 de fecha 11 de febrero de 2020 de la Coordinación Administrativa – Financiera de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID.-----
9. Memorandum DAV N° 91/2020 de fecha 28 de Enero de 2020 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad.----------
10. Memorandum GG UEP MOPC N° 380/2019 de fecha diciembre de 2019 de la Gerencia General de la UEP MOPC.----------
11. Informe Técnico de la Dirección de Vialidad y de la Gerencia de Proyectos de Vialidad UEP MOPC de fecha 05 de Diciembre de 2019.----------
12. Planilla de Resumen de Reajustes.----------
13. Proyecto de Resolución.----------
14. Resolución N° 647/2019 de fecha 29 de marzo de 2019 – "Por la cual se aprueba el monto en concepto de reajuste del Contrato S.G. MINISTRO N° 38/2014".----------
15. Nota DV N° 501/2014 de fecha 26 de mayo de 2014 de la Dirección de Vialidad.--------
16. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías.----------
17. Nota Ilsung 095/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019 de la Empresa ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD. – MEU N° 13783/2020.----------
18. Planillas Resumen de Reajustes.----------
19.

NORMATIVA APLICABLE

1. La Cláusula10.4. Variación y ajuste de precios de las Condiciones Generales del Contrato, 10.4.1 expresa: *"El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión". ----------

2. La Cláusula 10.4.2 expresa: "*En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.*". ----------

3. La Cláusula 10.4.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "*Se aplicara la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.*".----------

4. La Clausula CGC 10.4.3 de las Condiciones Especiales del Contrato expresa: *"La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respetivo factor de ajuste de precios...*". ----------

5. El Articulo 61 " Del Reajuste de Precios" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa*: "Los contratos* de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley*, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato* o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo*. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato,* según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley" ----------

CONSIDERACIONES

1. El Contrato SG Ministro N° 38/2014 fue formalizado en fecha 23 de abril de 2014 con la **Empresa ILSUNG CONTRUCTION CO. LTD.** para el **"LLAMADO MOPC N° 52/2013 LPI PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA N° 8 DR. BLAS GARAY, TRAMO: CAAZAPA – YUTY Y ACCESOS, ID N° 260313". -**

2. El Memorandum UEP BID MOPC N° 24/2020 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID MOPC manifiesta: *"...Oportunamente, y considerando que el presente expediente ya cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) debidamente actualizado por parte de la Dirección de Administración Vial, solicito, previa suscripción del Informe Técnico y Borrador de Resolución actualizados, su remisión al Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones a los efectos del visto bueno correspondiente, para su posterior remisión a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la elaboración del Dictamen sobre el particular, y continuar así con los trámites administrativos de rigor.".*----------

3. Por Informe Técnico de fecha 12 de Febrero de 2020 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y de la Dirección de Vialidad – MOPC, ha informado lo siguiente: *"...Los certificados mensuales de pagos ya procesados incluyen los Ajustes de los Certificados N° 50 julio/2018 al 60 mayo/2019 y asciende a un monto de Gs. 6.195.203.931 (Guaraníes seis mil ciento noventa y cinco millones, doscientos tres mil, novecientos treinta y uno) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje del 1,76% respecto al monto contractual original que es de Gs. 351.417.857.025 (Guaraníes trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos diecisiete millones, ochocientos cincuenta y siete mil, veinticinco) IVA incluido, conforme a la planilla*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

que se adjunta. La empresa fiscalizadora del Contrato, Consorcio ELC – CIA, y el Director de Obra, han presentado en cada Certificado de Obra su manifestación en carácter de Declaración Jurada mencionando que, de conformidad a las cláusulas contractuales, los Términos de Referencia y los Convenios Modificatorios suscritos y debidamente aprobados por el MOPC, el presente pedido de pago se ajusta al contrato firmado entre el Ministerio y esta Fiscalización y que los datos y valores expuestos han sido debidamente verificados, asumiendo toda la responsabilidad civil y penal emergente. La Unidad Ejecutora de Proyectos BID como dependencia técnica responsable del monitoreo y control de los pedidos de pagos de los certificados mensuales presentados por el contratista, realizó la verificación del expediente y se determinó que la fórmula paramétrica, los índices de los insumos afectados a cada ítem de trabajo, así como todos los valores de los boletines que se utilizan en dicha fórmula se encuentran conforme a las condiciones contractuales. Además, el contratista manifiesta bajo declaración jurada que la presentación se realiza conforme a las cláusulas contractuales, los términos de referencia y que se ajusta al contrato suscrito con el MOPC. Se adjunta el resumen de certificados debidamente firmado por la Unidad Ejecutora de Proyectos BID, y la Dirección de Vialidad - MOPC. ...". ----------

4. Por Memorándum DAV N° 354/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, el Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad ha informado cuanto sigue: *"...Al respecto, se informa el saldo disponible a la fecha en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) dentro del **Programa 01** Red Vial Pavimentada Incrementada, **Proyecto 46** CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DE TRAMOS CAMINEROS EN REGION CENTRO, según el siguiente detalle: **ESTRUCTURA PROGRAMATICA** 2-001-00-46 **OG** 520 **FF** 20 **OF** 004 **FIN DE LA OBRA** 22/05/2017 **SALDO PRESUPUESTARIO** Gs. 14.561.516.358.- **MONTO DE CDP** Gs. 6.195.203.931.-. Se recuerda que este Informe de Disponibilidad Presupuestaria no constituye reserva alguna de rubro, ya que los saldos son permanentemente actualizados por las imputaciones y obligaciones realizadas por la Dirección de Contaduría. Por lo expuesto, se sugiere salvo mejor parecer, remitir el presente a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**, de manera a proseguir con los trámites, si corresponde.".* ----------

5. Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico de fecha 12 de Febrero de 2020 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y de la Dirección de Vialidad – MOPC, se ha verificado del pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la Empresa **ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.** encargado del **"LLAMADO MOPC N° 52/2013 LPI PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA N° 8 DR. BLAS GARAY, TRAMO: CAAZAPA – YUTY Y ACCESOS, ID N° 260313"**, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 6.195.203.931 (Guaraníes seis mil ciento noventa y cinco millones, doscientos tres mil, novecientos treinta y uno) IVA incluido. ----------

CONCLUSION

POR TANTO, a tenor del Memorandum UEP BID N° 24/2020 de fecha 12 de febrero de 2020 y el Informe Técnico de fecha 12 de febrero de 2020 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y de la Dirección de Vialidad – MOPC en los cuales se estipulan que el reajuste de precios se encuentran conformes a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 6.195.203.931 (Guaraníes seis mil ciento noventa y cinco millones, doscientos tres mil, novecientos treinta y uno) IVA incluido, en concepto de reajuste, para el **"LLAMADO MOPC N° 52/2013 LPI PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA N° 8 DR. BLAS GARAY, TRAMO: CAAZAPA – YUTY Y ACCESOS, ID N° 260313",** a cargo de la Empresa **ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.,** de conformidad a la Cláusula CGC 10.4.3 de las Condiciones Especiales del Contrato. -

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma de la resolución, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

El presente dictamen se refiere únicamente a los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, que en efecto está previsto de acuerdo a las cláusulas contractuales antes citadas. Sin embargo, el análisis acerca del mérito en la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos realizados son exclusiva competencia de las áreas técnicas, de la Administración del Contrato en cuestión y de la Fiscalización respectiva, por lo cual, no obsta a que se sugiera la revisión por parte de la Auditoría Interna Institucional en caso que se precise un examen puntual y técnico de los antecedentes respaldatorios. ----------

Atentamente. -

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000